

## Asociación de Béisbol & Softbol



### REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES y PASES

Mayo de 2009

#### 1. De los jugadores.

1.1. Son jugadores amateurs de la Asociación, aquellos que practican béisbol con el solo objetivo de perfeccionar sus aptitudes físicas y morales, y que voluntariamente se someten a la disciplina y reglamentación de esta Asociación, mediante la inscripción respectiva.

1.2. Se clasifican en **JUGADORES MENORES o ADULTOS**, según si son menores o mayores de 18 años, respectivamente.

#### 2. Series Menores.

2.1. Los jugadores menores juegan en series correspondientes a su edad.

2.2. Para integrar cada serie, la edad de cada jugador corresponde al año de su nacimiento, independiente del mes en que ello ocurra.

(Ejemplo: Para 2009, un jugador nacido el 1º de enero de 1995 tendrá la edad reglamentaria de 14 años, igual que uno nacido el 31 de diciembre de 1995. En cambio, un jugador nacido el 31 de diciembre de 1994, tendrá edad reglamentaria de 15 años y el nacido el 1º de enero de 1996, tendrá 13 años reglamentarios).

#### 3. Edad de las Series de Menores (para 2009)

Infantil: 10 -11-12 años (1999-1998-1997)

Prejunior: 13 - 14 años (1995-1996)

Rockies: 15 -16 -17 años (1992-1993-1994)

#### 4. De la Temporada.

4.1. Se entiende por TEMPORADA el período en el cual se desarrolla el Campeonato de Apertura y el Campeonato de Clausura, incluyendo las fases de Play Off cuando corresponda. Y por campeonato, cualquiera de los dos que componen la temporada.

4.2. Para los efectos de contabilizar plazos reglamentarios, se considerará como fecha única de término de temporada o campeonato, la del último partido del campeonato respectivo, incluidas los play offs y definiciones.

5. **Requisitos generales para inscripción.** Los requisitos y formalidades para ser inscritos en el Registro General de jugadores son:

5.1. Consignar en los formularios oficiales de la Asociación los datos correspondientes de nombre completo, RUT y fecha de nacimiento, bajo la firma del Presidente del club. No se autorizará jugar a ninguna persona que no haya proporcionado los datos señalados.

5.2. Acompañar el pase correspondiente, si se trata de un jugador que actuó por otro club en la temporada o campeonato anterior, sea de un club de la Asociación u otra organización miembro de la Federación.

5.3. No tener deudas pendientes con el club u organización deportiva de origen o el que lo inscriba, en su caso.

6. **Vinculación del jugador a un club.**

6.1. Inscritos los jugadores en un club o equipo, deberán participar por dicho club durante toda la temporada.

6.2. En el caso de jugadores menores inscritos para participar en la temporada del último año de su serie respectiva, esta obligación se extenderá también durante toda la temporada siguiente en la serie correspondiente.

7. **Plazo de inscripción.**

7.1. Se podrán inscribir jugadores durante toda la temporada, hasta el día jueves de la semana en que se juegue una fecha oficial del campeonato.

7.2. No se podrán inscribir jugadores entre los días viernes a domingo de esa misma semana.

8. **Prohibición de la doble inscripción.**

8.1. Una vez comenzado un campeonato, el jugador inscrito por un club no podrá inscribirse por otro club hasta el próximo campeonato.

8.2. Salvo que haya sido inscrito y no haya jugado ningún partido por uno de ellos.

9. **Participación de menores en campeonato adulto.** Para integrar el equipo adulto de un club, los jugadores menores de 18 años deberán presentar:

9.1. Certificado médico en que conste que sus condiciones físicas y de salud le permiten actuar en esa serie.

9.2. Certificado de nacimiento que acredite haber cumplido 16 años.

9.3. Fotocopia de Cédula de Identidad

9.4. Autorización escrita de los padres o tutor del menor, que lo autorice expresamente para jugar en la categoría adulto y libere de cualquier responsabilidad a la Asociación en caso de algún accidente en el juego, en un formato proporcionado por la Asociación.

9.5. Los jugadores menores deberán participar en el equipo adulto de su mismo club.

9.6. Podrán participar en un equipo distinto al de su club, sólo en el caso que éste no tenga serie adulta y cumplan los demás requisitos señalados. Esta autorización será temporal, se extenderá sólo por un campeonato a la vez y se aplicarán los derechos federativos rebajados en un 50%.

9.7. En el caso de infantiles, podrán jugar menores de 10 años, sólo con autorización por escrito de sus padres.

## 10. **Pases de jugadores.**

10.1. Llámese PASE a la formalidad consistente en la autorización escrita otorgada por un club, una Liga, una Asociación o una Federación, para que un jugador inscrito en los registros correspondientes por la institución cedente, pueda inscribirse y actuar por otra.

10.2. Es nula la cesión de pases a favor de personas naturales, sociedades, empresas o entidades que no sean clubes que intervengan directamente en las competencias de béisbol.

11. **Libertad de acción.** Un jugador queda en Libertad de Acción cuando:

11.1. El club al que pertenece le concede expresamente tal Libertad para inscribirse por otro.

11.2. Ha transcurrido la temporada por la cual fue inscrito en un club.

11.3. El club a que pertenece se disuelve.

11.4. El club no participa en la temporada, total o parcialmente.

11.5. El club no tiene equipo en la serie inmediatamente superior, en que por edad le corresponde o puede jugar.

11.6. Todo jugador en libertad de acción puede solicitar al Secretario de la Asociación que certifique este hecho bajo su firma.

12. **La Libertad de Acción no exime el pago de los Derechos Federados.** Conforme a ello, el Club que desee inscribir a un jugador que acredite que tiene libertad de acción, deberá llenar los formularios de pase correspondiente y cancelar los valores señalados en este Reglamento.

13. **Cambio de club.** Los jugadores sólo podrán cambiar de club cuando:

13.1. Estén en libertad de acción;

13.2. El club que tiene registrada su inscripción le autorice el pase;

13.3. La Asociación otorgue la cancelación de dicha inscripción en conformidad a este reglamento.

14. **Valores.** El valor del pase será:

14.1. Hasta 0,75 UF para el club, salvo que el club o equipo se haya disuelto, caso en que no se cobrará este derecho.

14.2. 0,25 UF para la Asociación, por cada pase y en todo caso.

14.3. Adicionalmente, el Club podrá cobrar hasta el valor de 5 UF, para autorizar el pase de un jugador sin libertad de acción, caso en el cual pagará un derecho de 10% de este valor a la Asociación.

14.4. Todo ello, sin perjuicio de los derechos formativos cuando correspondiere.

15. **Derechos formativos.**

15.1. Sin perjuicio de la libertad de acción, el club a que pertenezca un jugador menor, podrá exigir el pago de los derechos formativos, que corresponderán a un máximo de UNA (1) UF por cada año que el jugador haya estado inscrito en el club.

15.2. Este derecho sólo se podrá exigir mientras el jugador forme parte del club en sus series menores o hasta la primera temporada después de cumplir 18 años en la serie adulto. Después de esta temporada, el jugador queda en libertad de acción y libre de pagar derechos formativos.

15.3. Exenciones.

15.3.1. Cuando un jugador se traslade a otra ciudad por motivos de estudios y deba continuarlos en un colegio o Universidad que cuente con un club afiliado a la federación, no se hará efectivo el pago por concepto de formación indicado anteriormente.

15.3.2. Cuando el club no tiene equipo en la serie inmediatamente superior en que por edad le corresponde o puede jugar, sólo podrá cobrar hasta el 50% de los derechos.

15.4. Los clubes deberán informar a los padres y tutores legales de estas normas sobre derechos formativos y de las políticas que apliquen para su cumplimiento.

**15.5. Formalidades.**

15.6. La concesión del Pase se hará en cuádruplicado, en el formulario que para el efecto proporcione la Asociación.

15.7. La Asociación rechazará cualquier carta-pase que no esté extendida en el correspondiente formulario y no cuente con las firmas del jugador y las autoridades competentes del club cedente y del club solicitante.

15.8. El pase se inscribirá en el registro de pases de la Asociación y tendrá por fecha aquella en que haya sido presentado a la Asociación para su registro.

**16. Conflictos.**

16.1. En caso de negativa injustificada para otorgar el pase, cualquier jugador podrá solicitar el pronunciamiento del Directorio, que resolverá en equidad; y en el caso de jugadores menores, teniendo siempre presente el interés superior del niño.

16.2. El Directorio de la Asociación tendrá las facultades para interpretar este Reglamento y resolverá sin apelación alguna cualquier situación que se pudiere presentar y que no estuviere prevista en él.